



CONSTANCIA: Cartago, 04 de agosto de 2.020 A Despacho de la señora juez el presente proceso con el escrito allegado por correo electrónico, en donde la parte actora cede los derechos del crédito. Téngase en cuenta que el presente proceso mediante auto de julio 01/2020 se terminó por desistimiento tácito. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Ref.: EJECUTIVO Rad.: No.: 2015-00488-00
Auto No.: 1653

Atendiendo la nota secretarial que antecede, se le informa a la memorialista que su solicitud no es procedente, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito (art. 317 del CGP), mediante providencia de julio 1º de 2.020 (folio 74), disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción a costas de la parte actora y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), **05 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria